

MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025- 1508.

PARA: Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez
ALCALDE (S) DEL GADMFO.

Ing. Edison Geovany Ochoa Castillo
**Empresa Pública Terminal Terrestre y Comunicación Social
"COCA" EP.**

Ing. Susana Elizabeth Barreiro Baños.
Directora (s) de Comunicación Social.

Ing. Susana Elizabeth Barreiro Baños.
Administrador GADMFO.



DE: Dr. Trujillo Orbe Rodrigo Nicolas.
PROCURADOR SÍNDICO (S) DEL GADMFO.

ASUNTO: Entrega de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana (GADMFO) y la Empresa Pública Terminal Terrestre y Comunicación Social "COCA" EP.

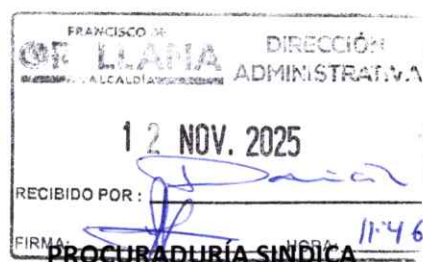
FECHA: 11 de noviembre del 2025.

De mi consideración:

Adjunto, sírvase encontrar convenio de cooperación interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA (GADMFO) Y LA EMPRESA PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL "COCA EP", de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez, en calidad de alcalde subrogante del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA (GADMFO) y el Ing. Edison Geovany Ochoa Castillo, en calidad de gerente de la EMPRESA PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL "COCA" EP, con su respectiva suscripción.

Para los fines legales pertinentes,

Atentamente,





A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dr. Frujillo Orbe Rodrigo Nicolas".

Dr. Frujillo Orbe Rodrigo Nicolas.

PROCURADOR SÍNDICO (S)

GAD MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

MAT. 17-1996-6-FA.

Elaborado por: Ab. Emely Zambrano.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA (GADMFO) Y LA EMPRESA PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL "COCA" EP.

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, con R.U.C. 1560000780001, debidamente representado por el **Tigo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez.**, en su calidad de **ALCALDE SUBROGANTE**, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "**GADMFO**"; y, por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL "COCA" EP**, con RUC No. 2260013010001, legalmente representado por el **Ing. Edison Geovany Ochoa Castillo**, en su calidad de gerente del Terminal Terrestre y Comunicación Social "COCA" EP, quien en adelante se denominará "**TTCEP-EP**", los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- El Art. 226, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*
- Art. 227, establece: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*
- El Art. 238 dispone; *que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*
- Art. 18.- *Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*
2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos



en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

1.12. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS:

- *Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*

1.13 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- *Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) **Coordinación y corresponsabilidad.** - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código. e) **Complementariedad.** - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.*
- *Art. 60: Faculta a la alcaldesa para suscribir convenios institucionales. n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;*

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, LOEP. -

- *Art. 3.- PRINCIPIOS. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios; 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;*
- *Art. 13.- Gerentes de Filiales y Subsidiarias. - El Directorio resolverá la creación de filiales y subsidiarias que actuarán de manera desconcentrada a través de la gestión de una o un Gerente de libre nombramiento y remoción, que cumplirá bajo su exclusiva responsabilidad, las siguientes atribuciones: (...) 4. Suscribir*





los convenios y contratos de conformidad con los montos de atribución aprobados por el Directorio; (...)

1.2.- ANTECEDENTES ESPECÍFICOS:

- Mediante **Oficio N. 761-TTCEP-EO—2025, de fecha 02 de octubre de 2025**, suscrito por Ing. Edison Ochoa Castillo, en calidad de gerente del Terminal Terrestre y Comunicación Social “COCA” EP, dirigido a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, quien “... *solicita la elaboración del convenio interinstitucional 2025 con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Empresa Pública Terminal Terrestre y Comunicación Social Coca EP*”.
- Mediante **INFORME No. GADMFO-DCS-SB-2025-07, de fecha 07 de octubre del 2025**, suscrito por la Lcda. Susana Barreiro, en calidad de jefa de Comunicación Estratégica del GADMFO, dirigido a la Mgtr. Amada Cox, directora de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en el cual concluye que “*el firme propósito de potenciar los procesos comunicacionales de difusión y mantener informada a la ciudadanía sobre los proyectos y actividades que desarrolla la municipalidad en beneficio del desarrollo y renovación del cantón Francisco de Orellana a través de los medios de comunicación públicos Yasuní TV y Yasuní FM se requiere que el servicio de radio y televisión cuente con programación continua y de calidad; para lograrlo es necesario que el medio público cuente con equipos funcionales y actualizados para el trabajo de preproducción, producción y posproducción...*”
- Con **MEMORANDO Nro. -GADMFO-DCS-2025-987, de fecha 08 de octubre de 2025**, suscrito por la Mgtr. Amada Cox, en calidad directora de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, quien manifiesta; “*Bajo este contexto me permito informar que, como Dirección de Comunicación Social, hace llegar a usted el INFORME No. GADMFO-DCS-SB-2025-07. de fecha, 07 de octubre del 2025, suscrito por la Lcda. Susana Elizabeth Barreiro Baños, jefa de Comunicación Estratégica del GADMFO a fin de que se continúe con los procedimientos con la suscripción de un nuevo convenio interinstitucional con esta municipalidad para dar continuidad al trabajo comunicacional realizado por los medios públicos Yasuní TV y Yasuní FM*” ...
- Mediante **MEMORANDO Nro. -GADMFO-DCS-2025-1043, de fecha 24 de octubre 2025**, suscrito por la Mgtr. Amada Cox, en calidad de directora de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, quien remite **solicitud de partida presupuestaria**.





- Mediante **COMPROMISO PRESUPUESTARIO No. 1259; Partidas Presupuestarias No. 5.8.01.08.001** A Cuentas O Fondos Especiales (Aporte Empresa Publica Terminal), de fecha 24 de octubre de 2025, con monto de 10.000,00, suscrita por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, directora Financiera y Lcda. Patricia Valenzuela, en calidad de jefa de presupuesto.
- Mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DF-2025-4364, de 24 de octubre de 2025**, suscrito por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez., en calidad de directora Financiera del GADMFO, remite *el Compromiso Presupuestario No. 01259 de fecha 24 de octubre del 2025, emitido por la Lcda. Patricia Valenzuela – jefa de Presupuesto y firmado electrónicamente por mi persona y la antes mencionada servidora.*
- Mediante **MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-1422, de fecha 30 de octubre de 2025**, suscrito por el Ab. Xavier Solís Tenesaca, en calidad de Procurador Síndico del GADMFO, se emitió criterio jurídico favorable.
- Con **MEMORANDO No. GADMFO-DCS-2025-1047, de fecha 28 de octubre de 2025**, suscrito por la Mgr. Cox Lituma Amada Marina, en calidad de directora de de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, quien emite designación de administrador del Convenio a la Ing. Susana Elizabeth Barreiro Baños, en calidad de jefa de Comunicación Estratégica del GADMFO.
- Mediante **RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-124, de fecha 05 de noviembre de 2025**, por UNANIMIDAD el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana resuelve; **ARTÍCULO UNO. - AUTORIZAR a la primera autoridad del ejecutivo del GADMFO, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA (GADMFO) Y LA EMPRESA PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL “COCA EP”, conforme lo establecido en MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-1422 de 30 de octubre del 2025, elaborado por el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GADMFO.**

SEGUNDA: OBJETO. –

Fortalecer la infraestructura técnica de Yasuní medios mediante la adquisición de equipos de transmisión IP, respaldo de señal, iluminación y producción.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

3.1 OBLIGACIONES DEL GADMFO:

3.1.1. Aportar con USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) conforme el objeto del convenio.

3.2 OBLIGACIONES DE LA TTCEP-EP:





3.2.1. Cumplir con la difusión de spots publicitarios, comunicados, convocatorias ciudadanas, noticias informativas, entre otros; la trasmisión en vivo y en directo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y de varios eventos organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, así como programas y segmentos a incluir a la parrilla de programas de los medios de comunicación.

CUARTA: PLAZO. -

4.1. El plazo para el cumplimiento del objeto del presente convenio y demás obligaciones será de **1 AÑO** para su ejecución y vigencia, contados a partir de la suscripción.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. -

5.1.- Para la ejecución del presente convenio, la Dirección Financiera del GADMFO certifica el compromiso presupuestario con cargo a la partida:

- Partida presupuestaria **No. 5.8.01.08.001** - A Cuentas O Fondos Especiales (Aporte Empresa Publica Terminal).
- 5.2 El valor del presente convenio de cooperación es el de **10.000,00 USD (DIEZ MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS)** y que se desglosa como se indica a continuación:

FUNCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	MONTO	IVA Incluido	CLASIF.
1.1.4	Subprograma 4.- Dirección De Comunicación Social	5.8.01.08.001	A Cuentas O Fondos Especiales (Aporte Empresa Publica Terminal).	10.000,00	0,00	NO
Total, Monto				10.000,00		

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1 POR PARTE DEL GADMFO:

El Administrador por parte del GADMFO, es la Ing. Susana Elizabeth Barreiro Baños, cargo, jefa de Comunicación Estratégica del GADMFO.

6.1.1 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El administrador designado tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Instrumento, para lo cual realizarán todas las gestiones tendientes para su ejecución.
- b) Reportar a su máxima autoridad todos los aspectos operativos, técnicos y/o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.



- c) Elaborar el Informe final de cumplimiento del presente convenio una vez que el mismo concluya, el cual servirá de base para la elaboración del Acta de Finiquito y Liquidación respectiva

6.1.2.- El GADMFO podrá cambiar al administrador en cualquier momento, bastando para ello la comunicación respectiva.

6.2 POR PARTE DEL BENEFICIARIO:

6.2.1.-El administrador por parte de la EMPRESA PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL "COCA" EP será la Sra. María Asunción Apolo Saca, con cargo de Asistente de piso/ Maquillista de la TTCEP.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES:

7.1 Los términos del presente convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido.

7.2 Para tal efecto, las partes emitirán el instrumento jurídico pertinente, fundamentado y respaldado por el informe del administrador, quien previo análisis recomendará la elaboración o no de la modificación correspondiente.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

8.1 Son causales para la terminación del convenio:

8.1.1 Cumplimiento del objeto del convenio.

8.1.2 Vencimiento del plazo.

8.1.3 Mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie la imposibilidad de continuación por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual se celebrará un acta de terminación.

8.1.4 Terminación anticipada unilateral por:

a) Destinación de recursos a fines distintos del objetivo planificado.

b) Causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme al Art. 30 del Código Civil.

8.2.- El GADMFO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el convenio mediante oficio dirigido a su contraparte, en caso de incumplimiento de obligaciones, sin opción a reclamo alguno.





NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:

9.1.- El GADMFO no contrae vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal de la EMPRESA PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL “COCA” EP.

9.2 Ninguna de las partes, de forma unilateral y sin consentimiento expreso de la otra, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de su contraparte.

DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

ITEMS	DETALLE DE DOCUMENTOS ANEXOS	FECHA	FIRMAS
1	Oficio N. 761-TTCEP-EO—2025	02 de octubre de 2025	Ing. Edison Ochoa Castillo, Gerente del Terminal Terrestre y Comunicación Social “COCA” EP
2	INFORME No. GADMFO-DCS-SB-2025-07	07 de octubre del 2025	Lcda. Susana Barreiro, jefa de Comunicación Estratégica del GADMFO, dirigido a la Mgtr. Amada Cox, directora de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
3	MEMORANDO Nro. - GADMFO-DCS-2025-987	08 de octubre de 2025	Mgtr. Amada Cox, directora de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
4	MEMORANDO Nro. - GADMFO-DCS-2025-1043.	24 de octubre 2025	Mgtr. Amada Cox, en calidad de directora de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.



5	COMPROMISO PRESUPUESTARIO No. 1259; Partidas Presupuestarias No. 5.8.01.08.001 A Cuentas O Fondos Especiales (Aporte Empresa Publica Terminal), de fecha, con monto de 10.000,00.	24 de octubre de 2025	Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, directora Financiera y Lcda. Patricia Valenzuela, jefa de presupuesto.
6	MEMORANDO No. GADMFO-DF-2025-4364.	24 de octubre de 2025	Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez., directora Financiera del GADMFO.
7	MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-1422	30 de octubre de 2025	Ab. Luis Xavier Tenesaca, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
8	MEMORANDO No. GADMFO-DCS-2025-1047	28 de octubre de 2025	Mgr. Cox Lituma Amada Marina, directora de de Comunicación Social del GADMFO.
9	RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-124.	05 de noviembre de 2025	Abg. Iván Zambrano Cuenca, secretario de Concejo Municipal del GADMFO.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

11.1 Para efectos de comunicación, las partes señalan como domicilio y datos de contacto:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA
Dirección Domiciliaria: Calle Napo No 1105 y Uquillas, esquina, Planta Baja, ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.
Email: Correo Electrónico: alcaldiaprosesos@orellana.gob.ec sbarreiro@orellana.gob.ec Administrador GADMFO: Ing. Susana Elizabeth Barreiro Baños.



Casillero Judicial: Casillero Judicial Electrónico Nro. 04822010001 Consejo de la Judicatura de Orellana.

**EMPRESA PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL
"COCA" EP. -**

Dirección Domiciliaria: Provincia: ORELLANA Cantón: ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA)

Barrio: PARAÍSO AMAZÓNICO Calle: 6 DE DICIEMBRE Número: S/N Intersección: HUATARACO Edificio: EN EL TERMINAL TERRESTRE Bloque: LOCAL 4 Referencia: A DOS CUADRAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES.

Administrador la TTCEP-EP: Sra. María Asunción Apolo Saca.

Teléfonos: 0986175306 / 062301816 - 0981082964 / 062301816

Email: terminalterrestre2012@outlook.com yasunimedios@gmail.com

11.2 En caso de cambio de domicilio, la parte correspondiente notificará a su contraparte la nueva dirección de forma inmediata. De no realizarse dicha notificación, las comunicaciones enviadas al domicilio registrado tendrán plena validez legal.

DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

12.1 Al término de la ejecución del convenio, las partes, conjuntamente con los administradores designados, elaborarán los informes de cierre y suscribirán el acta de liquidación correspondiente.

12.2 El proceso de cierre y liquidación administrativa iniciará inmediatamente después de la finalización del plazo total del convenio, y no podrá extenderse más allá de 30 días posteriores a dicha finalización.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.1 En caso de controversias relativas a la interpretación, ejecución o cualquier cuestión relacionada con el presente convenio, las partes procurarán resolverlas de forma directa y amigable a través de sus administradores.

13.2 De no lograrse un acuerdo, las partes someterán la controversia a mediación ante el Centro de Mediación de la Función Judicial con sede en el cantón Francisco de Orellana.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE INFORMACIÓN:

14.1 Las partes se comprometen a proteger la información que se produzca, transfiera o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio.



www.orellana.gob.ec
Francisco de Orellana – Ecuador
Calle Napo 11-05 y Uquillas

PROCURADURÍA SÍNDICA

procuraduria@orellana.gob.ec

Telf. 062999060 Ext. 1210

14.2 Se obligan a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio dicha información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que pueda darse a la misma.

14.3 Queda exceptuada la información de carácter público, la que cuenta con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o aquella cuya divulgación sea permitida por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:


15.1 Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio, y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal.

Para constancia, firman en la ciudad de Francisco de Orellana, a los 11 días del mes de noviembre de 2025.


Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez.
ALCALDE (Subrogante) DEL GAD MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA


Ing. Edison Ochoa Castillo.
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE Y COMUNICACIÓN SOCIAL "COCA" EP



ACCIÓN	NOMBRES- APELLIDOS	EJERCICIO DE CARGO PÚBLICO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	Abg. Emely Carolina Zambrano Guerrero.	Analista Legal de Patrocinio y Asesoramiento Jurídico	
Aprobado por:	Dr. Trujillo Orbe Rodrigo Nicolas.	Procurador Síndico (S)	